


ANEXO N° 01

PECH	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión: 01	
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	070100120030
Objetivo estratégico	PROMOVER ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, ENERGÍA E HIDROCARBUROS SOSTENIBLES EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.
Denominación de la Contratación	SERVICIO PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026.

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

FINALIDAD PÚBLICA	El presente servicio busca dar el soporte a la División Energía Eléctrica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ya que se requiere el apoyo técnico-profesional para el cálculo del porcentaje máximo, determinación de alícuotas de alumbrado público y sus respectivos reportes (formatos), correspondientes al primer semestre 2026 con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 074-2009- MEM/DM cuyo incumplimiento es causal de sanciones y/o multas por el OSINERGMIN.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el Servicio para la Elaboración de los Formatos de Facturación del Servicio de Alumbrado Público, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 074-2009-MEM/DM del área comercial en el Proyecto Especial Chavimochic – Oficina Chao.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las actividades del servicio no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, comprende el cálculo del porcentaje máximo de facturación del servicio de alumbrado público, la determinación de las alícuotas correspondientes, cuyos resultados deberán ser presentados mediante los formatos de Facturación del Servicio de Alumbrado Público requeridos por el OSINERGMIN. Las actividades para realizar son:

- a) ALP-P1: Información del Parque de Alumbrado Público. Deberá ser elaborado en base al último parque reportado, el cual será suministrado por la Entidad.
- b) ALP-P2: Evolución del número de puntos de iluminación por usuario.
- c) ALP-P3: Facturación total por conceptos de clientes regulados, facturación de clientes libres atendidos por la concesionaria, facturación de clientes libres atendidos por generadoras dentro de la zona de concesión de la distribuidora.
- d) ALP-P4: Determinación del total de alícuotas.
- e) ALP-P5: Alícuota mensual aplicada.
- f) ALP-P6: Valorización de los consumos del servicio de alumbrado público.
- g) ALP-P7: Información del consumo del servicio de alumbrado público. De no contar con las lecturas de campo deberá ser elaborado teniendo como base el reporte de lecturas a Diciembre 2025 y a los consumos teóricos determinados en el formato ALP-P1.
- h) ALP-P8: Información de suministros para uso de iluminación especial.
- i) ALP-P9: Información de suministros exonerados de la facturación del servicio de alumbrado público.
- j) ALP-1: Determinación del porcentaje máximo de facturación por el servicio de alumbrado público.
- k) ALP-2: Determinación del número de suministros.
- l) ALP-3: Facturación real por venta de energía.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Requisitos Generales

El proveedor deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Persona Natural o Jurídica

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Personal clave

- ✓ Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:
Ingeniero Electricista, Mecánico-Electricista, colegiado y habilitado.

Nota: Se establece como requisito que el proveedor presente su colegiatura y habilitación profesional vigente al inicio del servicio.

- ✓ Curso y/o Capacitación:
Curso y/o Capacitación en formulación y evaluación de proyectos eléctricos rurales y/o en Diseño y Mantenimiento de subestaciones de media y alta tensión.

- ✓ Experiencia del personal clave:

Experiencia general:

Experiencia mínima de tres (03) servicios en actividades del subsector eléctrico; Entidades públicas y/o privadas.

Experiencia específica: Tener un (01) Servicio para el cálculo del porcentaje máximo de facturación del alumbrado público.

Acreditación: *El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, certificados o constancias de cursos o capacitaciones, así como copia de contratos y su respectiva constancia de conformidad o certificados de trabajo.*

<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>LUGAR El servicio será prestado en el Departamento de Comercialización de Energía Eléctrica, debiendo cumplir con las actividades determinadas por el área usuaria.</p> <p>PLAZO El plazo de entrega será como máximo de sesenta (60) días calendarios, y será considerado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>
--	--

ENTREGABLES

Solo se presentará (01) entregable. Será presentado hasta los 60 días de notificada la orden de servicio. El entregable será presentado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Entregable único: CÁLCULO DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2026.

CONFORMIDAD

La Conformidad será otorgada por el responsable del área Comercial de la División de Energía Eléctrica, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

SEGUROS:

El proveedor debe contar con Seguro SCTR de salud y pensión, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la notificación de la orden de servicio.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

GARANTÍAS:

No corresponde.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma

La entidad contratante se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Condiciones

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área Comercial de la División de Energía Eléctrica.
- Informe de acuerdo con lo establecido en los entregables.
- Comprobante de pago.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, de forma parcial o total, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica, en los casos de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales, bajo locación de servicios.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

DIEGO ALONSO SILVA TEJADA / ÁREA DE COMERCIALIZACION DE LA DIVISION ENERGIA
ELECTRICA

FECHA: 23/04/2026